

# **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION**

## **CAPITULO I**

### **Disposiciones Generales**

Art. 1.- La Facultad de Ciencias de la Administración confiere los grados y títulos de tercer nivel a los Egresados de las Escuelas de la Facultad, que han cumplido con todas las normas legales y reglamentarias.

Art. 2.- La Facultad de Ciencias de la Administración ofrece a sus estudiantes dos modalidades de graduación:

- a) elaboración y sustentación de una tesis; o,
- b) aprobación de un curso de graduación

Los cursos de graduación serán organizados por la Facultad, cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con los proyectos aprobados por el Consejo Universitario.

## **CAPITULO II**

### **De la Tesis**

#### De la denuncia del diseño de tesis

Art. 3.- Los estudiantes podrán denunciar su diseño de tesis a la Junta Académica, cuando tengan aprobado mínimo el 80% de los créditos de su plan de estudios o haber egresado. La presentación de la denuncia puede hacerse de manera individual o por dos estudiantes como máximo.

Art. 4.- La denuncia consiste en presentar a la Junta Académica un diseño de tesis, el mismo que debe tener una estructura teórica, metodológica y técnica coherente.

En la estructura de la propuesta, asesorada y aprobada por un docente de la Facultad, deberá apreciarse un claro predominio de un trabajo propositivo sobre la recopilación teórica.

En su denuncia, el estudiante podrá sugerir el nombre del Director de su tesis.

#### De los Directores de tesis

Art. 5.- Serán Directores de tesis los profesores de la Universidad. Sólo excepcionalmente se considerarán a Profesores de otras Universidades. No se podrá designar a un mismo profesor como Director de tesis en más de cuatro ocasiones en un mismo año calendario.

En las tesis multidisciplinarias existirá un Director.

#### Del plazo para la elaboración de la tesis

Art. 6.- A partir de la fecha de aprobación del diseño de tesis, el estudiante tendrá un plazo mínimo de cuatro meses y un máximo de dieciocho para concluir el trabajo y presentarlo en la Secretaría de la Facultad.

A petición del estudiante, el Consejo de Facultad, por una sola vez, concederá una prórroga de seis meses adicionales. Vencido este último plazo, el estudiante, para graduarse, deberá denunciar otro diseño de tesis u optar por un curso de graduación.

#### De la presentación de la tesis

Art. 7.- El estudiante elaborará su tesis de conformidad a lo establecido en la “Guía para la elaboración y presentación de tesis o trabajos de graduación”. Una vez concluida, entregará en la Secretaría de la Facultad dos ejemplares anillados, considerados borradores finales, junto con la calificación sobre veinte emitida por el Director de tesis.

La calificación del Director no podrá ser inferior a doce sobre veinte para continuar con el trámite.

Adjuntará una solicitud al Decano para que designe a los integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 8.- El Tribunal Examinador estará constituido por dos profesores para que revisen y califiquen el borrador final; y, en un plazo no mayor a veinte días emitan, individualmente o en forma conjunta, un informe al Decano en el que constará la calificación razonada al borrador final sobre treinta puntos y, las observaciones al trabajo, si existieren.

Art. 9.- Si la calificación del Tribunal Examinador, es inferior a dieciocho sobre treinta, los estudiantes lo reestructurarán en un plazo máximo de tres meses contados desde la emisión del informe, incorporando las observaciones que hubiesen sido realizadas por el Tribunal.

El Tribunal Examinador emitirá una nueva calificación y en caso de ser nuevamente menor a dieciocho sobre treinta, los estudiantes deberán realizar una nueva tesis u optar por un curso de graduación.

Art. 10.- Si el borrador final tiene una calificación superior a dieciocho y contiene observaciones, el estudiante debe corregir en un plazo máximo de 15 días e incorporar los en un nuevo documento que constituirá su tesis. Será entregado en Secretaría un original empastado y tres CD para los Miembros del Tribunal de Grado en formato digital (archivo pdf.).

Art. 11.- Junto con la presentación de la tesis en la Secretaría de la Facultad, los estudiantes solicitarán al Decano la fijación de fecha y hora para la sustentación, así como la declaratoria de idoneidad.

Los dos profesores, Miembros del Tribunal, junto con el Director de la tesis, constituirán el Tribunal de Grado.

El Tribunal de Grado lo presidirá el profesor con mayor categoría escalafonaria, a menos que en él participe una Autoridad de la Facultad o de la Universidad.

Art. 12.- El Fiscal de la Facultad revisará la documentación y emitirá informe favorable de idoneidad de los graduandos y lo presentará al Decano, siempre que cumplan con los requisitos.

Previa la fijación de la fecha y hora para la sustentación de la tesis, el Decano declarará idóneo al estudiante.

#### De la sustentación y calificación de la Tesis

Art. 13.- La sustentación de la Tesis consiste en un diálogo académico entre los estudiantes y los integrantes del Tribunal.

La sustentación será presentada por los estudiantes de manera individual o conjunta, y tendrá una duración de 1 hora por cada alumno. La calificación será individual.

Art. 14.- El Tribunal de Grado calificará la sustentación sobre cincuenta puntos y la aprobación será con un mínimo de treinta puntos. Si el estudiante no aprueba la sustentación, podrá solicitar al Decano la fijación de una nueva fecha que será posterior en al menos treinta días a la primera sustentación.

Si en la segunda sustentación, el estudiante reprueba nuevamente, deberá optar por una nueva denuncia de un diseño de tesis o un curso de graduación.

Art. 15.- Para establecer la nota final del grado, se procederá de la siguiente forma:

El 25 % corresponde a la calificación de la tesis escrita;

El otro 25 % corresponde a la calificación de la sustentación de la tesis.

El 50 % restante corresponde a las calificaciones obtenidas durante sus años de estudio en la Escuela respectiva.

Art. 16.- Las equivalencias cualitativas de las calificaciones son las establecidas en el Reglamento de Facultades de la Universidad.

### **Capítulo III**

#### **Del Curso de Graduación**

Art. 17.- El Consejo de Facultad aprobará la realización de los cursos de graduación a efectuarse en la Universidad o fuera de ella, solicitados por el Comité de los Cursos de Graduación. La resolución favorable se comunicará al Consejo Académico de la Universidad.

Los cursos de graduación en el exterior se harán con Universidades con las que nuestra Institución mantenga convenios.

Art. 18.- Los Cursos de Graduación se administrarán a través de un Comité integrado por: el Decano que lo preside, el Subdecano, el Director de la Escuela respectiva y el Director del Curso de Graduación, quien será el Secretario Ejecutivo. En las resoluciones del Comité, el Decano de la Facultad tendrá voto dirimente.

Art. 19.- El Director del Curso de Graduación, tiene las siguientes funciones:

Preparar la modalidad de desarrollo académico y administrativo de cada Curso de Graduación sea su sede la Universidad del Azuay u otra.

Realizar las gestiones administrativas y académicas ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal de los cursos de graduación.

Convocar a los Miembros del Comité a las reuniones ordinarias mensuales y cada vez que estime conveniente o cuando solicite el Decano de la Facultad de forma extraordinaria.

Preparar con el asesoramiento del Director de la Escuela, el p<sup>é</sup>nsum del respectivo curso de graduación y ponerlo a consideración del Comité. Los cursos de graduación deben estructurarse de tal manera que se profundice en un área del conocimiento.

Proponer al Comité la nómina de Profesores que impartirán el curso de graduación.

Llevar adelante las resoluciones del Comité.

Velar por la buena marcha académica y administrativa del curso.

Presentar al Consejo de Facultad un informe académico y administrativo al final de cada curso.

Art. 20.- El Comité tiene las siguientes funciones:

Aprobar la modalidad de desarrollo académico y administrativo de todos los Cursos de Graduación y comunicar al Consejo de Facultad.

Designar al profesor coordinador del curso de graduación, cuando este sea fuera del país.

Analizar y aprobar el pènsum de todos los cursos de graduación

Analizar y aprobar la nómina de profesores propuesto por el Director de los cursos de Graduación.

Analizar y aprobar las solicitudes de los estudiantes que desean ingresar al curso de graduación.

Conocer las peticiones académicas que pudieran efectuar los estudiantes, en el desarrollo del curso.

#### De los módulos del Curso de graduación

Art. 21.- El estudiante del curso de graduación para optar por el grado respectivo, deberá aprobar todos los módulos del curso, elaborar una monografía y sustentarla.

Para aprobar un módulo, el alumno necesita una calificación mínima del 60 % del total y una asistencia de más del 75 % de las horas de clase programadas.

El estudiante que repruebe algún módulo, tendrá oportunidad de solicitar al Consejo de Facultad, le permita aprobar otro módulo en un curso de graduación futuro, en caso de que se imparta, previo informe favorable del Director del Curso y el pago de los valores establecidos para el efecto. En caso de que no haya otro curso de graduación, el Consejo optará por otro medio que se considere oportuno.

#### De la denuncia de la monografía

Art. 22.- Los estudiantes podrán denunciar el diseño de su monografía al Consejo de Facultad, cuando tengan aprobado al menos el 80% de los créditos de su curso de graduación. La presentación de la denuncia puede hacerse de manera individual o máximo por dos estudiantes.

Art. 23.- La denuncia consiste en presentar al Consejo de Facultad un diseño de monografía, el mismo que debe tener una estructura teórica, metodológica y técnica coherente y referirse a alguno de los temas que conforman el curso de graduación.

En la estructura de la propuesta, asesorada y aprobada por un docente de la Facultad, debe apreciarse un claro predominio de un trabajo propositivo sobre la recopilación teórica.

En su denuncia, el estudiante podrá sugerir, el nombre del Director de la monografía.

### De los Directores de Monografía

Art. 24.- Serán Directores de monografía los profesores de la Universidad. Sólo excepcionalmente se considerarán a Profesores de otras Universidades. No se podrá designar a un mismo profesor como Director de monografía en más de seis ocasiones en un mismo año calendario.

En el desarrollo de monografías multidisciplinarias se podrá designar a varios Directores según las áreas temáticas.

### Del plazo para la elaboración de la Monografía

Art. 25.- A partir de la fecha de aprobación del Diseño de la Monografía, el estudiante tendrá un plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses para concluir el trabajo y presentarlo en la Secretaría de la Facultad.

A petición del estudiante, el Consejo de Facultad, por una sola vez, concederá una prórroga de veinte días adicionales. Vencido este último plazo, el estudiante, para graduarse, deberá denunciar otro diseño de monografía.

### De la presentación de la monografía

Art. 26.- El estudiante elaborará su monografía de conformidad a lo establecido en la “Guía para la elaboración y presentación de tesis o trabajos de graduación”. Una vez concluida, entregará en la Secretaría de la Facultad un ejemplar anillado, considerado borrador final, junto con la calificación sobre veinte emitida por el Director de la monografía.

La calificación del Director no podrá ser inferior a doce sobre veinte para continuar con el trámite.

Adjuntará una solicitud al Decano para que designe al Integrantes del Tribunal Examinador.

Art. 27.- El Tribunal Examinador estará constituido por un profesor para que revise y califique el borrador final; y, en un plazo no mayor a ocho días emita un informe al Decano en el que constarán la calificación al borrador final sobre treinta puntos y, las observaciones al trabajo, si existieren.

Art. 28.- Si la calificación del Tribunal Examinador, es inferior a dieciocho sobre treinta, los estudiantes lo reestructurarán en un plazo máximo de un mes contado desde la emisión del informe, incorporando las observaciones realizadas por el Tribunal.

El Tribunal Examinador emitirá una nueva calificación y en caso de ser nuevamente menor a dieciocho sobre treinta, los estudiantes deberán realizar un nuevo Diseño de Monografía.

Art. 29.- Si el borrador final tiene una calificación superior a dieciocho y contiene observaciones, el estudiante debe corregir en un plazo máximo de 10 días e incorporarlas en un nuevo documento que constituirá su Monografía. Será entregada en Secretaría un original empastado y un archivo digital en formato pdf.

Art. 30.- Junto con la presentación de la Monografía en la Secretaría de la Facultad, los estudiantes solicitarán al Señor Decano la fijación de fecha y hora para la sustentación, así como la declaratoria de idoneidad.

El profesor, Miembro del Tribunal Examinador, junto con el Director de la Monografía, constituirán el Tribunal de Grado.

El Tribunal de Grado lo presidirá el profesor con mayor antigüedad, a menos que en él participe una Autoridad de la Facultad o de la Universidad.

Art. 31.- El Fiscal de la Facultad revisará la documentación y emitirá informe favorable de idoneidad de los graduandos y lo presentará al Decano, siempre que cumplan con los requisitos.

Previa la fijación de la fecha y hora para la sustentación de la tesis, el Decano declarará idóneo al estudiante.

#### De la sustentación y calificación de la monografía

Art. 32.- La sustentación de la monografía consiste en un diálogo académico entre los estudiantes y los integrantes del Tribunal.

La sustentación será presentada por los estudiantes de manera individual o conjunta, y tendrá una duración de treinta minutos por cada alumno. La calificación será individual.

Art. 33 El Tribunal de Grado calificará la sustentación sobre cincuenta puntos y la aprobación será con un mínimo de treinta puntos. Si el estudiante no aprueba la sustentación, podrá solicitar al Decano la fijación de una nueva fecha que será posterior en al menos quince días a la primera sustentación.

Si en la segunda sustentación, el estudiante reprueba nuevamente, deberá optar por una nueva denuncia de monografía.

Art. 34.- Para establecer la nota final del grado, se procederá de la siguiente forma:

El 12,5 % corresponde a la calificación de la sustentación de la Monografía

El 12,5 % corresponde a la calificación de la Monografía escrita

El 25 % corresponde al promedio de las calificaciones de los módulos del curso de graduación

El 50 % restante corresponde a las calificaciones obtenidas durante sus años de estudio en la Escuela respectiva.

Art. 35.- Las equivalencias cualitativas de las calificaciones son las establecidas en el Reglamento de Facultades de la Universidad.

#### De la investidura

Art. 36. El Consejo de Facultad, concederá al graduado la investidura correspondiente, en sesión pública que será convocada por el Decano.

#### De la expedición del Título

Art. 37.- El Consejo de Facultad, en la misma sesión de investidura, expedirá el título correspondiente.

#### **Disposiciones transitorias**

PRIMERA: Los alumnos que a la aprobación del presente reglamento tengan denunciados sus trabajos de graduación, en cualquier modalidad, se sujetarán a los plazos previstos en las normas anteriores y para su trámite de graduación se sujetarán a las presentes normas.

SEGUNDA: Todo lo que no está previsto en el presente reglamento, lo resolverá el Consejo de Facultad y se considerará precedente en casos similares.

CERTIFICO: Que, el presente reglamento fue conocido, discutido y aprobado en las sesiones del H. Consejo de Facultad de Ciencias de la Administración del 19 y 26 de abril de 2007.

#### **Certifico**

**Dr. Romel Machado Clavijo**  
**Secretario de la Facultad de Ciencias de la Administración**